CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, en su carácter de Director General, Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a Resolución STP N° 304/2012, en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **KOSTAS VIAJES S.R.L.**, con RUC N° 80004240-9, con domicilio en Pitiantuta 689 c/ Rca. de Siria, representada en este acto por **MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL**, con C.I. N° 656.417, en adelante **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES-STP"*, adjudicado según Resolución N° 403 de fecha 03 de diciembre de 2012, resultante del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2012 "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales STP", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, en relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2012,** adjudicada por Resolución STP N° Resolución N° 403 de fecha 03 de diciembre de 2012 y que serán prestados por la **CONTRATISTA** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proyecto "Apoyo a la Política Públicas de Desarrollo Social (ALA/2010/22871)", de acuerdo a los documentos del contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

- **a.** Planilla de ofertas y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA.**
- **b.** El texto del presente contrato.
- **c.** Bases y condiciones.
- **d.** Especificaciones técnicas
- **e.** Acta de adjudicación.
- **f.** Resolución de adjudicación.
- **g.** Póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- **h.** Orden de servicio emitida por la **CONTRATANTE.**
- **i.** Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
- **j.** Facturas y remisiones debidamente conformadas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Prestación del Servicio

3.1 La prestación del servicio debe ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases y condiciones.

Cláusula Cuarta: Precio y Valor del Contrato

4.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra la **CONTRATISTA**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

4.2 Para los fines de este CONTRATO ABIERTO, el monto máximo es por la suma de ***Gs. 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y el monto mínimo es de Gs. 125.000.000. (Guaraníes Ciento veinticinco millones), con un porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto de 0% (cero porciento),*** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, en base a los precios unitarios ofertados y adjudicados, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

4.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la Contratista referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

4.4 Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el monto máximo a contratar señalado en la adjudicación son nominales y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de los servicios efectivamente entregados y/o hasta el monto mínimo del contrato. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal adjudicado.

4.5 Moneda de pago: Será en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.

Cláusula Quinta: Plazo y Lugar de Entrega

5.1 **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. La agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren,

CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

5.2 **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

5.3 **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con IVA (Impuesto al Valor Agregado) en caso de que corresponda, con la remisión debidamente firmada por el encargado designado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

6.2 La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

Cláusula Séptima: Financiación y Pago

7.1 Las condiciones de pago serán: El pago será efectuado en forma directa por la Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent-Copón) del boleto emitido.

7.2 El plazo de pago será dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
Los documentos exigidos para el pago son:

- Nota de solicitud de pago del proveedor
- Factura crédito

CONTRATO ABIERTO N°04 /2012

- Formulario 120 IVA
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Nota de Remisión, debidamente firmada por la Contratante.

7.3 Los pagos emergentes del presente contrato serán financiados con fondos provenientes de los Recursos Institucionales FF: 30 y efectuados en guaraníes por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con la presentación de las documentaciones correspondientes firmada por los responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas

7.4 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

7.5 La **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Novena: Imprevistos no contemplados

9.1 La **CONTRATISTA** asume la responsabilidad inherente a los cambios que pudieran darse con relación a los tickets emitidos que produjeran modificaciones y ocasionare alguna mengua en el derecho de la **CONTRATANTE**, especialmente relacionado al cambio de clase de vuelos.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos.

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,3% (cinco décimos del uno por ciento) del valor total de la prestación del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 La **CONTRATISTA**, deberá entregar a la **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 5% (cinco porciento) sobre el monto máximo a contratar, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la **CONTRATISTA**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato bajo la siguiente forma: ***Póliza o Garantía Bancaria***

11.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable a la **CONTRATISTA**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

11.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a la **CONTRATISTA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.5 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido.
b. Incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales.
c. Si la **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
d. Si se demostrara la colusión o fraude de la **CONTRATISTA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, o con personal perteneciente a la misma.
e. Si la **CONTRATISTA** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
f. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.
g. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

13.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO ABIERTO N° 04 /2012

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia del Contrato

16.1 El presente contrato tendrá validez por 12 meses constados desde su suscripción.

Cláusula Décimo Séptima: Modificaciones

17.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.-

MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL
CONTRATISTA

LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
CONTRATANTE

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Viva Paraguay

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEXO I CONTRATO Nº 04 /2012

LCO Nº 04/2012 "Adquisición de pasajes aéreos internacionales"-

Item	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0%

Kostas viajes turismo S.R.L.
Pitiantuta 689 - Tel/Fax 595 21 229 165 RA - IATA 90-500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA